

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 10 de Octubre de 1945

Núm. 227

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual. Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas en pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

ACTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de Septiembre de 1945
por la que se restringen las actividades laborales y se establecen jornadas para Oficinas públicas y privadas, comercios y cierre de espectáculos, con motivo de la escasez de energía eléctrica.

Excmos. Sres.: Preocupado el Gobierno por la extremada sequía que se viene padeciendo durante todo el año en curso, se han venido dictando en distintas fechas y por mediación de los Organismos correspondientes, diversas disposiciones, conducentes todas ellas a restringir el empleo de la energía hidroeléctrica; a fin de poder llegar a la época en que era lógico prever un cambio en la situación por las precipitaciones atmosféricas corrientes a fines de verano y comienzos del otoño. Paralelamente se fueron poniendo en actividad cuantas Centrales térmicas, sean cuales fuere su grado de eficiencia, pudieran contribuir a incrementar las disponibilidades eléctricas, habiéndose pasado de los 3.000 000 de kilowatios día, los producidos térmicamente llegando a representar el 36 por 100 del consumo, producción importantísima que ha permitido llegar a los momentos actuales sin las restricciones extremas que eran de temer.

En estas circunstancias, y sin que en el mes corriente haya habido las esperadas lluvias, es obligado poner en práctica nuevas medidas que nos permitan, con el máximo ahorro de energía eléctrica, ampliar el plazo de posible agotamiento de las disponibilidades de agua en los embalses, como conveniente volante regulador de las producciones térmicas y de aguas fluyentes.

A estos fines, esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio, Gobernación y Trabajo, ha dispuesto:

1.º A partir del primero de Octubre, se podrán restringir las actividades laborales por el período de tiempo que se estime preciso y hasta tal límite del 50 por 100 de los días de trabajo.

Las preferencias en tiempo y cuantía se efectuarán a favor de las entidades de mayor interés nacional, las que pueden quedar incluso exentas de restricción, cuando los trabajos o producción de que se trate sean fundamentales para evitar la agravación del paro.

El personal obrero a quien afecte el paro como consecuencia de las restricciones acordadas, con independencia de los días que puedan corresponder y ser atribuidos a las vacaciones anuales reglamentarias, será retribuido en la forma prevista

en el Decreto-Ley de 3 de Agosto último.

2.º En todas las oficinas públicas y privadas, se establecerán los horarios intensivos o fraccionarios que sean precisos para evitar en cuanto sea posible, el consumo de energía eléctrica.

La jornada de los Ministerios y oficinas de carácter oficial será de ocho treinta a catorce treinta, con las excepciones que dentro de ellos la precisión de continuidad en el servicio por razones de interés público sean indispensables.

3.º El Comercio, en general habrá de concretar sus horarios entre las ocho treinta y las diecinueve, fijándolo la Dirección General de Trabajo, y pudiendo variarse las horas de apertura y cierre en la forma que lo exija el avance de la estación otoñal, en tanto continúen las circunstancias actuales.

4.º El cierre de teatros y cinematógrafos se efectuará a las 0,30 horas, y el de restaurantes, cafés y salas de fiestas, a las 0,45 horas.

Por los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Gobernación se dictarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo ordenado.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de Septiembre de 1945.
—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Trabajo.
2915

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria

Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

Por Decreto de 12 de Septiembre de 1945, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 del mismo mes, se aprobó el proyecto para construir en Sueros de Cepeda, provincia de León, un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de octubre de 1945, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Sueros de Cepeda, con destino a cuatro Escuelas unitarias con un presupuesto de contrata de 290.115,13 pesetas.

Segunda. A partir del día 2 de octubre, a las 12 horas comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 18 del mismo, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Guipúzcoa.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 8.703,45 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 25 de Octubre de 1945 a las 12 horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones administrativas que los hubiesen re-

mitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico, o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir

pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 28 de Septiembre de 1945.
—El Director general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la..., de..., número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a..., en..., provincia de..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del... (en letra) por 100, equivalente a... (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).
2934 Núm. 438.—347,50 ptas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 57

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Castrillo de la Valduerna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933

(Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, como zona infecta el pueblo de Castrillo, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 3 de Octubre de 1945.
2952 El Gobernador civil.

Sección provincial de Estadística de León

CENSO ELECTORAL DE 1945

Recordatorio urgente

Se advierte encarecidamente a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que no me remitieren las listas que señala el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de Septiembre último, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 del corriente, referente a la confección del Censo Electoral, antes del día 12 del mes actual, que se enviará a los morosos los Comisionados que señala el artículo 87 de la Ley Electoral vigente, con dietas y viáticos, a costa de dichas Autoridades.

Lo que se avisa para el más exacto y puntual cumplimiento.

León, 10 de Octubre de 1945.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

2962

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Valoración Urbana

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de CUADROS, por el presente edicto se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, advirtiéndoles al mismo tiempo la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas al personal encargado de efectuar los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de los mismos, incurriendo, en caso contrario en las responsabilidades y sanciones legalmente establecidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de Octubre de 1945.—El Arquitecto Jefe, J. Javier Sanz.
2918

Delegación de Trabajo de León

Horario del Comercio

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de Septiembre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 28 siguiente, sobre horarios de trabajo con motivo de restricciones de fluido eléctrico, esta Delegación obrando de acuerdo con las facultades que le fueron concedidas por la Dirección General de Trabajo, acuerda lo siguiente:

Desde esta fecha y hasta que otra cosa no se disponga, todo el comercio, sin excepción de ninguna clase, se abrirá al público de nueve a una y de quince a diez y nueve.

Como se deja dicho, este horario es para toda clase de comercios sin excepción, o sea tanto para el general como de alimentación, fruterías, pescaderías, carnicerías, confiterías, etcétera, etc.

Por el personal de la Inspección de Trabajo se velará por el cumplimiento de esta disposición, siendo multados los contraventores.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

León, 4 de Octubre de 1945.—El Delegado, J. Zaera León. 2931

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

D. Félix Viñayo González, vecino de Benllera, solicita autorización para hacer una alcantarilla para riego de una finca, cruzando la carretera de Rionegro a la de León a Caballes en su Km. 121, Hm. 8, con una tubería.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado municipal de Carrocera, único término en que radican las obras o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 26 de Septiembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.
2859 Núm. 437.—36,00 ptas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de León

ANUNCIO

Acordado por Decreto del 18 de Septiembre próximo pasado la rectificación de la mina de hulla nombrada «Segunda Diana», expediente núm. 2.193, sita en término de Villalfeide del Ayuntamiento de Matallana, y por también Decreto gubernativo de fecha de 3 de los corrientes se practiquen el deslinde de esta mina «Segunda Diana» y todas las que le son próximas, dichas operaciones de deslinde se llevarán a cabo por el personal de este Distrito Minero de León, en los días del 10 al 17 del corriente mes.

León, 6 de Octubre de 1945.—El Ingeniero, Jefe, Celso R. Arango.
2941

DISTRITO MINERO DE LEON

ANUNCIO

Por Orden de la Dirección General de Minas y Combustibles las Empresas mineras de este Distrito productoras de carbón, deberán con la mayor urgencia remitir a dicha Dirección General, relación por dupli-

cado, del personal de las mismas que, reuniendo las condiciones especificadas en el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de Septiembre último, se encuentran prestando servicio en filas del Ejército, indicando la Unidad a la que se encuentran incorporados.

León, 6 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
2939

Negociado de explosivos

ANUNCIO

Don Regido Alvarez Alvarez, apoderado de D.^a Jovita Alvarez Vuelta, solicita autorización para construir un polvorín capaz para 20 cajas con sus correspondientes pistones y mecha, destinado a las labores de la mina «Santa Bárbara», sita en el término de Quintanilla, del Ayuntamiento de Cabrillanes.

El polvorín será subterráneo y se instalará en la galería de retroceso, desde el transversal a la capa 12 que existe en el paraje «La Collada» del término y Ayuntamiento arriba citados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se considere perjudicado presente las reclamaciones oportunas en el plazo de 30 días, estando el proyecto a disposición del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 3 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
2940

MULTAS

ANUNCIO

Impuesta una multa de doscientas cincuenta pesetas a D. Antonio Soriano Gaudí, explotador de la mina «La Profunda», por infracción del artículo 135 del Reglamento de Minería vigente, y enviada la notificación correspondiente al domicilio del interesado, Hotel París (León), sin haber podido encontrarlo, y remitida posteriormente a la mina, donde no han querido hacerse cargo de la misma, se publica en el BOLETIN OFICIAL, cuya publicación, según el artículo 135 del Reglamento de Minería, producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 347 del Reglamento de Policía Minera, deberá hacerse efectiva esta multa en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días, pasado el cual sin haberlo hecho, se procederá al cobro por la vía de apremio.

Según señala el artículo 348 del Reglamento de Policía Minera, puede el interesado recurrir del Decreto del Excmo. Sr. Gobernador imponiendo dicha multa, ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, y en el plazo de treinta días, previo el depósito, según señala el artículo 352 del citado Reglamento, de la multa impuesta.

León, 6 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
2938

Administración municipal

Ayuntamiento de Carrocera

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1941, 42, 43 y 44, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por el término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Carrocera, 2 de Octubre de 1945.—
El Alcalde, Esteban Muñiz. 2919

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 de los corrientes, una propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, importante pesetas 50.381,64, queda de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Ponferrada, 4 de Octubre de 1945.—
El Alcalde, J. Romero. 2920

Entidades menores

Junta vecinal de Urdiales del Páramo
El presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1945, formado por esta Junta, se halla de manifiesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado por el Estatuto Municipal, en casa del que suscribe.

Urdiales del Páramo, a 3 de Octubre de 1945.—El Presidente, Maximino Sarmiento. 2916